



Informe Especial del revisor fiscal

Señores:

UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

24 de marzo de 2021

En mi calidad de Revisor Fiscal de Fundación Único, identificada con NIT. 900.726.066-7, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el cumplimiento por parte de la Fundación a lo establecido en el Artículo 364-5 parágrafo 2 del Estatuto Tributario, reglamentado mediante el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017. La información que respalda este informe, el cumplimiento del parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial del Estatuto Tributario, así como la adecuada determinación de la información incluida en la declaración de Ingresos y Patrimonio; es responsabilidad de la Administración de la Fundación como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, es emitir un informe sobre el cumplimiento por parte de la Fundación de los requisitos establecidos en el Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

Los procedimientos de revisión se detallan a continuación:

1. Indagación con la Administración, acerca de los procedimientos seguidos por la Fundación respecto al cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
2. Obtención por parte de la Administración de la siguiente información:
 - a. Obtención de certificado de existencia y representación legal de compañía Fundación, donde se identifica el objeto social de la compañía y se determina que la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial.
 - b. Balance de prueba al 31 de diciembre de 2020.
 - c. Hojas de trabajo base para la preparación de la declaración de Ingresos y Patrimonio.
 - d. Confirmación suscrita por David Toledo Esquinazi y Leo David Echeverri López en calidades de Representante Legal Principal y Contador Público de la Fundación, respectivamente, acerca del cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.
3. Comparación de la información contable incluida en las hojas de trabajo, base para la preparación de la declaración de Ingresos y Patrimonio, mencionadas en el numeral 2 literal c; con el balance de prueba a 31 de diciembre 2020, mencionado en el numeral 2 literal b.

Con base en los procedimientos anteriores y la comunicación mencionada en el numeral 2 literal d, me permito informarles que no tengo conocimiento de que la Fundación no se haya ajustado a lo descrito en el parágrafo 2 del Artículo 364-5, al Artículo 19 y el Libro I Título VI – Régimen Tributario Especial, del Estatuto Tributario.

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Edificio La Torre de Cali, Calle 19 Norte No. 2N - 29, Piso 7, Cali, Colombia
Tel: (57-2) 684 5500, Fax: (57-2) 684 5510, www.pwc.com/co



A la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

24 de marzo de 2021

Los registros contables de la Fundación que sirvieron de base para la preparación de este informe están siendo auditados por mí con el propósito de emitir una opinión sobre si los estados financieros de Fundación Único, al 31 de diciembre de 2020, preparados de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia, presentan razonablemente la situación financiera, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo. Por consiguiente, en las actuales circunstancias, no estoy en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad de dicha información.

En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones e informes especiales se fundamenta en los libros de contabilidad.

Este informe se expide para información y eso de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo literal 9 del Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, el Artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 2442 de 2018, y no debe ser usado para ningún otro propósito ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature appears to be 'AS' or similar initials.

Alejandro Bernal Solarte
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 181117-T